

I. ZURITA MARTÍN y M.D. CERVILLA GARZÓN (Dirs.). *Identidad islámica y orden público en una sociedad inclusiva*. Aranzadi, Cizur Menor, 2023.
ISBN: 978-84-1163-064-1

ANDRÉS RODRÍGUEZ BENOT
Catedrático de Derecho internacional privado
Universidad Pablo de Olavide
ORCID ID: 0000-0002-3361-0556
Researcher ID: N-8140-2016

DOI: 10.20318/CDT.2024.8474

1. Editar y dirigir una obra colectiva hodierna añade, a la laboriosidad y mérito de estas tareas, un plus en el caso de que la misma verse sobre un tema transversal y multidisciplinar. Es el caso señalado de la presente que, bajo una rúbrica amplia, se extiende a áreas como la Sociología, la Antropología, la Religión, la Historia y, naturalmente, el Derecho. La rúbrica en cuestión viene definida por dos instituciones complejas *per se*: la identidad islámica como ámbito material objeto de la investigación por una parte y el orden público como prisma funcional desde el que abordarlo por otra. A lo que se añade una acotación que cubre y condiciona el análisis combinado de ambos elementos: la sociedad inclusiva de nuestro tiempo. Esto expuesto, el objeto de este libro se configura “en aras de buscar los vehículos de entendimiento necesarios en sociedades multiculturales, que consigan respetar los rasgos distintivos islámicos sin provocar una brecha en nuestro sistema jurídico y en nuestras propias concepciones sociales y constitucionalmente irrenunciables” (p. 25).

2. Al penetrar en el contenido de esta extensa obra se aprecia de entrada una dilatada variedad de disciplinas, que la enriquecen sobremanera. Con una lógica irreprochable, se abre de capa con una delimitación de la identidad islámica propiamente dicha con sendos trabajos de orden meta jurídico: “Un enfoque sociológico-antropológico a la(s) identidad(es) islámica(s)” (M. IBÁÑEZ ANGU-LO) y “Matrimonio e indumentaria, elementos conformadores de la identidad islámica” (J.A. ALBERCA DE CASTRO); a los que hemos de añadir otros dos, desde esta óptica generalista, ubicados a lo largo de la misma como son “Los derechos

fundamentales como límite a prácticas religiosas y culturales” (V. GARRIDO MAYOL) y “Las mezquitas como signo de integración de la comunidad musulmana en nuestra sociedad” (J. ALFARO BERENGUER). No menos interés ofrecen sendas colaboraciones de naturaleza histórica, cuales son “Limitación de derechos y prejuicios hacia los libertos en la antigua Roma” (E. PENDÓN MELÉNDEZ) y “La identidad islámica en la historia constitucional marroquí” (C. CARNERO JIMÉNEZ).

3. Seguidamente, en lo que concierne a los trabajos puramente jurídicos, la vastedad de aportaciones y de matices aconsejan afrontar una clasificación funcional delimitando el Derecho interno y frente al Derecho internacional.

4. En cuanto al Derecho interno, hemos de manejar conjuntamente la doble distinción entre el sistema español y los sistemas extranjeros por un lado y las distintas instituciones materiales por otra. En lo que atañe al Derecho patrio, más concretamente en Derecho de familia, señalaremos los trabajos “El matrimonio *urfi* ante el Derecho español” (I. VIVAS TESÓN) y “El papel de la *kafala* en el ordenamiento jurídico español y el derecho a la vida en familia de los menores” (L.I. PADILLA ESPINOSA). En el ámbito laboral, empresarial y migratorio, la presente obra nos ofrece los siguientes registros: “La diversidad cultural en la empresa: La utilización del velo islámico en el trabajo” (D.T. KHALE CARRILLO), “La injerencia de las prácticas e instituciones propias de la identidad islámica en el tiempo de trabajo” (C. JOVER RAMÍREZ), “Inserción sociolaboral e identidad islámica en jóvenes migrantes no acompañados

en Andalucía” (J.D. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ) y “Los preceptos del Ramadán y la prevención de riesgos laborales. Verdades, mitos y recomendaciones de seguridad” (R. GARCÍA GARCÍA). En lo que se refiere a los sistemas extranjeros, esta atractiva obra incluye los trabajos “Fronteras culturales y religiosas. El ordenamiento jurídico italiano antes de la identidad islámica” (A. CORDIANO y V. ZAMBRANO), “Islam, derecho matrimonial y el ordenamiento jurídico de Inglaterra y Gales” (J. GARCÍA OLIVA), “El repudio en el derecho de familia islámico. En particular, en los códigos de familia de Túnez (1956), Marruecos (2004) y Jordania (2010)” (M.D. DOLORES CERVILLA GARZÓN), “La custodia y la tutela de menores en el Derecho islámico: análisis de las instituciones de la *Hadana*, la *Wilaya* y la figura del *Wali*” (A. NIETO CRUZ) y “Algunas reglas esenciales de las sucesiones en los Derechos islámicos. Su posible colisión con el principio de igualdad y no discriminación” (M. CASTILLA BAREA). Acertadamente también se incorpora una colaboración de Derecho procesal titulada “Medios de solución extrajudicial de conflictos sobre la base del respeto a las instituciones islámicas” (J. SÁEZ GONZÁLEZ).

5. Especial atención concederemos a los trabajos directamente relacionados con el Derecho internacional privado, más específicamente con el orden público internacional, entendiendo por tal el conjunto de valores considerados esenciales para una sociedad en un momento dado hasta el punto de que no se admite su derogación por normas foráneas o por resoluciones extranjeras. Con una visión global de esta institución hallamos la fundamental aportación “Orden público internacional y europeo: perspectiva de Derecho internacional privado y comparado” (Á.M. BALLESTEROS BARROS), en la que brillantemente, partiendo del concepto general de orden público internacional, se afronta la construcción de un orden público europeo para seguidamente proyectarlo en las vertientes tanto de exclusión de la Ley aplicable como del reconocimiento en el estatuto personal, familiar y sucesorio. A continuación, hallamos diversos trabajos específicos como son “Orden público y Reglamento 1259/2010: reflexiones acerca del art. 10” (G. ESTEBAN DE LA ROSA), donde la autora estudia con su acostumbrada perspicacia una norma tan peculiar como compleja; “El concepto de orden público en el Reglamento sobre responsabilidad parental, en el Reglamento de alimentos

y en el Reglamento de sucesiones” (A. MORENO SÁNCHEZ-MORALEDA), en que la profesora de la Universidad Hispalense efectúa un atinado análisis comparado de la figura en estos tres exitosos instrumentos de la UE; “El orden público internacional en la más reciente práctica jurisprudencial portuguesa” (H. MOTA), trabajo en el que nuestra colega lusa expone de manera atractiva, clara y precisa el *status quaestionis* en el país vecino en las relaciones familiares y sucesorias; “La aplicación judicial de la excepción de orden público internacional en casos de poligamia” (I. ZURITA MARTÍN), en que la codirectora de la obra efectúa un interesante análisis jurisprudencial de la figura en ámbitos como la nacionalidad, las concesiones de visado o la pensión de viudedad; y por fin, como remate a este bloque, “Interpretación del orden público internacional en el Derecho de sucesiones de la *Mudawana* 2004 en una sociedad inclusiva multicultural” (L.A. PÉREZ MARTÍN), donde el lúcido profesor canario disecciona con bisturí jurídico las instituciones jurídicas sucesorias musulmanas que provocan un conflicto con el orden público internacional español y aquellas que no.

6. La obra recensionada en estas líneas merece, en su conjunto, una valoración excelsa. En primer lugar, desde una óptica personal, por ser reflejo fiel del fructífero proyecto FEDER-UCA18-105497, cofinanciado por el programa operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, acreditando así la relevancia de la inversión pública en la investigación jurídica por el impagable retorno que ésta provoca a la solución de los problemas de la sociedad de nuestro tiempo. En segundo término, desde un ángulo subjetivo, la calidad de la obra sobresa por el sobresaliente elenco de autores reunidos en combinación clarividente de investigadores de perfil tanto júnior como sénior. Seguidamente, desde una perspectiva sustantiva, es asimismo de destacar la plausible integración de los planos interno (español y comparado) e internacional del objeto de estudio, lo que permite obtener una visión global e integral del mismo en todas sus aristas. Por fin, en la estructura, metodología, tratamiento de los temas y elección de los mismos se aprecia la mano sabia y experimentada de las dos reconocidas Catedráticas de Derecho civil de la Universidad de Cádiz que dirigen la obra apoyadas en los coordinadores C. LÓPEZ SUÁREZ y el ya citado A. NIETO CRUZ.